



**EN LO PRINCIPAL:** Evacúa descargos. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

### **Superintendencia de Medio Ambiente**

Héctor Alveal Munita, chileno, casado, apoderado de **Davita Chile S.A.**, rol único tributario número 99.507.130-4, todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], Región Metropolitana (“Davita”), a UD. respetuosamente decimos:

Que dentro del plazo legal; vengo a evacuar descargos en contra de la formulación de cargos mediante **resolución exenta N°1, rol D-240-2024**. Lo anterior por las razones de hecho y de derecho que a continuación pasamos a exponer:

Con fecha 11 de abril de 2022, la SMA recibe una denuncia de doña Alejandra Andrea Gómez Muñoz, por la supuesta emisión de ruidos molestos por sobre los decibeles permitidos, en el centro de diálisis ubicado en Santos Dumont N°942, comuna de Independencia, RM, explotado por quien represento, lo que fue contrastado por medio de fiscalización de fecha 02 de diciembre de 2022, obteniéndose un nivel de emisión de ruido de 73 decibeles (13 por sobre el límite), configurándose, eventualmente, **una infracción leve** conforme al artículo 36 N°3 de la LOSMA la que puede ser sancionada con amonestación escrita o con una multa de hasta 1.000 UTA.

Que, efectivamente el inmueble ubicado en Santos Dumont N°942-944, (o Dr Carlos Lorca Tobar N°944), comuna de Independencia, es una

sucursal explotada por quien represento, la cual corresponde a una clínica de diálisis, es decir, un establecimiento de Salud dispuesto para brindar tratamientos de insuficiencia renal crónica en pacientes renales etapa IV y V, y en dicha calidad, se organiza y gestiona a la luz de la exigente normativa de salud, especialmente respecto a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°45 del año 2004, emanado por el Ministerio de Salud, el cual en su artículo 36 manda que: - “*Artículo 36.- El establecimiento de diálisis debe contar con un grupo electrógeno que permita mantener en pleno funcionamiento todos los monitores, equipos de diálisis que utiliza y la planta de tratamiento de agua, cada vez que disminuya o se suprima el suministro de energía eléctrica de la red general.*” Un grupo electrógeno, también conocido como generador de emergencia o generador eléctrico de respaldo, es un **sistema completo que se utiliza para generar electricidad en caso de que falle o se interrumpa el suministro de energía eléctrica proveniente de la red pública**, por lo que, en palabras simples, es una exigencia que nos garantiza la continuidad de los tratamientos que, por cierto, permiten la mantención de la vida de sus pacientes.

Un generador eléctrico entonces, que por normativa de salud es exigido para el funcionamiento de cualquier centro de diálisis, es un insumo que debe existir y mantenerse funcional durante las 24 horas del día, a la espera de ser utilizado en caso de una emergencia, sin perjuicio de ello, no es un aparato que per sé emita ruido, sino que lo realiza estando en funcionamiento, es decir, en una situación de emergencia por corte de suministro eléctrico o de agua.

Ese dispositivo como es sabido efectivamente emite ruidos cuando se encuentra en uso activo, los que según el acta de fiscalización realizado a las 20:41 del 20 de octubre de 2022 no pudieron ser detectados, lo que no queda del todo claro en la formulación de cargos en el punto 5 de los considerandos que señala que: -“*de la revisión y validación de antecedentes realizados por la división de sanción y cumplimiento, se ha*

observado una “inconsistencia” menor, a saber, el informe de fiscalización presenta una homologación de los ruidos obtenidos en periodo diurno al periodo nocturno...” lo que da cuenta que en dicha oportunidad NO FUE DETECTADA transgresión a la norma como puede apreciar a continuación:

ID 400-XII-2022, se usan un solo oídos  
objetivo de realizar mediciones de presión. ② En vista del  
20.10.22 a las 20:41 hrs se constató al ruido  
descrito, por lo que no se realizaron mediciones al resto.  
Dentro la vista del 02.12.22, a las 09:22 hrs, se aplicó

Luego, con fecha 02 de diciembre de 2022 al tomar una medición a las 09:22 se constató los niveles superiores que forman parte de los cargos formulados. Así las cosas, parece claro que, pese a que hubo una emisión sobre norma, lo que pudo haber ocurrido también (o no) en la fecha de la denuncia, constituyeron situaciones fuera de lo normal y por tanto excepcionales, lo que queda claro al tomar medición el 20 de octubre a las 20:41, no detectando dichos ruidos sobre norma. En conclusión, el grupo electrógeno pudo generar en ciertas ocasiones excepcionales ruidos sobre norma, fundado en emergencias de abastecimiento hídrico o eléctrico en el centro, situación que por norma debemos mitigar disponiendo de un generador o grupo electrógeno en todo momento para operar en estas situaciones fortuitas; en ningún caso entonces, el grupo electrógeno generó ruidos molestos continuos o persistentes, lo que, a nuestro juicio, baja aun mas el reproche de la infracción alegada.

A mayor abundamiento, y en torno a la constante necesidad de quien represento de cumplir toda la normativa aplicable a su rumbo, mitigando cualquier incumplimiento o situación que genere incomodidad a terceros dentro del marco regulatorio, con fecha 26 de febrero de 2024, es decir, hace casi un año, se realizó un cambio en infraestructura, adquiriendo un grupo electrógeno nuevo, moderno e insonoro, modelo EPD1500C, con gabinete, el cual fue instalado junto a un tablero de transferencia automática por la sociedad COMERCIAL ELECTROPOWER S.A Rut

N°76.257.832-8, cuya certificación de instalación se acompaña en esta presentación, como muestra clara y directa de la preocupación de Davita Chile de adecuarse a todas las normas que regulan su funcionamiento, procurando mitigar las externalidades negativas que estos puedan aparejar en el desarrollo del giro ordinario.

Finalmente, vale la pena remitirse a la opción otorgada en la formulación de cargos, relativa a presentar un programa de cumplimiento como alternativa a la presentación de descargos, suspendiendo el plazo de presentación de estos en beneficio de la tramitación y aprobación del programa. En virtud del artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento propuesto es definido como: -“*Para estos efectos se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.*” Estimamos entonces que, al haber corregido hace un año la situación que dio pie a la formulación de cargos, pierde oportunidad la elaboración de un programa de cumplimiento, asimismo estimamos que al no tener un giro que pueda entrar en conflicto con normas ambientales que justifique la elaboración de un programa de cumplimiento, podría significar un esfuerzo innecesario. De esta forma, solicitamos respetuosamente, en virtud de los antecedentes expuestos, ser exonerados de la sanción o ser sancionados con una amonestación escrita; en subsidio de eso, fijar una multa al mínimo legal al ser la primera infracción, ser excepcional y estar corregida hace un año.

**POR TANTO;** de conformidad con lo expuesto y a lo dispuesto en las normas citadas,

**RESPETUOSAMENTE RUEGO A UD.:** dar por evacuados los descargos en contra de la formulación de cargos, según resolución exenta N°1, rol D-240-2024 del 30 de octubre de 2024 y exonerar a quien represento de la

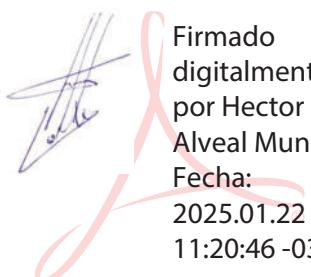
sanción o en subsidio, aplicarla en los términos más benignos, esto es, a través de amonestación escrita o con la multa más baja que permita la ley.

**PRIMER OTROSI:** Acompaño a los descargos los siguientes documentos:

1. Acta de inspección ambiental de fecha 02 de diciembre de 2022.
2. Certificado de instalación de grupo electrógeno de fecha 22 de julio de 2024.
3. Certificado de garantía electropower de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Escritura pública de fecha 16 de octubre de 2024 otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Repertorio 65.148/2024.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, por este acto, solicito que sirva notificar las resoluciones del proceso al correo electrónico

[REDACTED]



Firmado  
digitalmente  
por Hector  
Alveal Munita  
Fecha:  
2025.01.22  
11:20:46 -03'00'

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-10-2024 bajo el Repertorio 65148.



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**Notario Público Titular**

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 12:20 horas del dia de hoy.

**Santiago, 16 de octubre de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código: 002-377477



CVE: 002-377477



REPERTORIO N° 65.148-2024.-

OT 377477

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

DAVITA CHILE S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don Vicente Larraín Siebel, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho Norte, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: que, debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de DAVITA CHILE S.A., celebrada el nueve de octubre de este año, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DAVITA CHILE S.A.** En Santiago de Chile, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, por medio de conferencia telefónica se llevó a efecto la sesión de directorio de **DaVita Chile S.A.** /la "Sociedad"/. Participaron en la sesión los directores titulares señores Jeffrey William Hemminger, Vincent Jean Jegou, y Rodrigo Fernández Vásquez. Actuó como Presidente el señor Jeffrey William Hemminger y como Secretario el señor Rodrigo Fernández Vásquez, ambos especialmente designados al efecto. Se dejó constancia que los señores directores participaron en forma simultánea y permanente en la sesión a través de conferencia telefónica de acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta

Código de Verificación: 002-377477



y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante, la “LSA”/. Se trató y acordó lo siguiente:

**PRIMERO. FORMALIDADES.** El señor Presidente pidió dejar constancia en acta que, en atención a que a la presente sesión han asistido, según lo previsto, la unanimidad de los directores de la Sociedad, se omitieron las formalidades para su citación, conforme lo permite el Artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas.

**SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR.** El Secretario procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes en la sesión. **TERCERO. REVOCACIÓN DE**

**PODERES.** El señor Presidente señaló que se hacía necesaria la revocación de los poderes otorgados a doña **Elia Cáceres Diaz**, como Apoderada Clase C de la Sociedad, especialmente, pero no limitado, a los poderes otorgados por medio de escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio número veinticinco mil sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro, la cual fue inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientas cuarenta, número catorce mil seiscientos noventa y siete, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil veinticuatro.

Luego de una breve deliberación, la unanimidad de los directores presentes aprobó la revocación propuesta, en la forma y en los términos recién expuestos por el señor Presidente. **CUARTO. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El señor Presidente señaló que, con el objeto de mantener una adecuada administración y operación de la Sociedad, resultaba necesaria la designación de nuevos apoderados dentro de la estructura de poderes vigente de la Sociedad, la cual fue establecida por sesión de directorio de fecha

diez de abril de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio número veinticinco mil sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro, e inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos cuarenta, número catorce mil seiscientos noventa y siete del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veinticuatro, y que luego fue modificada por sesión de directorio de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva



Carvajal, bajo el repertorio número cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres guion dos mil veinticuatro, la cual se encuentra actualmente en proceso de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago /en adelante, la "Estructura de Poderes". El señor Presidente propuso al directorio la designación de los señores **Magdalena Sofía Strahovsky Villanueva y Rolando Andrés Leal Negrete** como nuevos "Apoderados Clase B" de la Sociedad, para que la representen con todas las facultades y en la forma de actuación que se contemplan para dicha clase de apoderados en la Estructura de Poderes. Luego de una breve deliberación, la unanimidad de los directores presentes aprobó las designaciones propuestas, en la forma y en los términos recién expuestos por el señor Presidente. Finalmente, el señor Presidente informó al directorio que, como consecuencia de las designaciones de apoderados acordadas en la presente sesión, los actuales apoderados de la Sociedad son los siguientes: **/i/ Apoderados Clase A:** Rodrigo Ignacio Fernández Vásquez; **/ii/ Apoderados Clase B:** Héctor Rodrigo Alveal Munita, Soledad Andrea Rodríguez Amaya, Magdalena Sofía Strahovsky Villanueva y Rolando Andrés Leal Negrete; y **/iii/ Apoderados Clase C:** Vilma Alejandra Cornejo Guajardo y Paula Katherine Cerón Tapia.

**QUINTO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El directorio acordó, por unanimidad, facultar a los señores **Jaime Carey Astaburuaga, Nicolás Marín Correa y Vicente Larraín Siebel**, para que, actuando uno cualquiera de ellos en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en caso de ser necesario, todo o parte del acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados, incluyendo la facultad de rectificar errores u omisiones. Se acordó, asimismo, que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior.

**SEXTO. FACULTAD AL PORTADOR.** Los directores presentes acordaron facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente sesión, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el correspondiente Registro de Comercio, Notaría o Archivo Judicial, así como en cualquier otro registro público. No habiendo otro



asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve treinta horas. **Jeffrey William Hemminger**, Presidente / Director; **Rodrigo Fernández Vásquez**, Secretario / Director; **Vincent Jean Jegou**, Director". Hay firmas. "CERTIFICACIÓN. El Presidente y el Secretario del directorio certifican que todos los directores de la Sociedad participaron en la presente sesión estando comunicados, simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica, durante todo el curso de esta. **Jeffrey William Hemminger**, Presidente; **Rodrigo Fernández Vásquez**, Secretario". Hay firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se otorgan copias. Doy fe.



Vicente Larraín Siebel

C.N.I. N° [REDACTED]



Código de Verificación: 002-377477



Santiago, 22 de julio de 2024

**Certificado de Instalación de Grupo Electrógeno MODELO EPD150C**

Señores

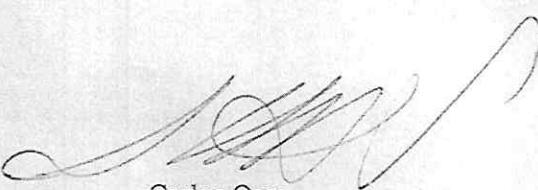
Davita Chile S.A.

Av. Apoquindo 4501, piso 10 Las Condes

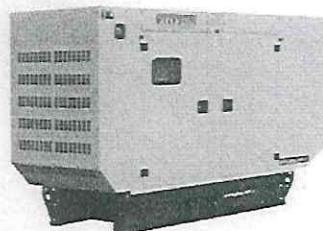
Santiago

**SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROPOWER S.A., RUT: 76.257.832-8,**  
declara haber instalado un Grupo Electrógeno, Modelo EPD1500C, con gabinete ubicado en  
Santos Dumont 942, en la comuna de Independencia.

Los trabajos de instalación entre el Grupo Electrógeno y el tablero de transferencia automática han sido ejecutados y de acuerdo a las normas vigentes y de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante. Es importante recalcar que el ducto de escape no debe quedar, en las secciones que no estén a la vista, en contacto permanentemente con humedad (ej. tierra) ya que de lo contrario se pueden producir problemas en el generador.

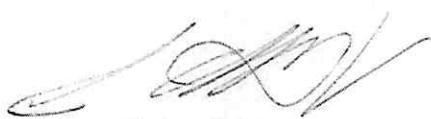


Carlos Ossa  
**Gerente de Operaciones**  
Sociedad Comercial Electropower S.A.

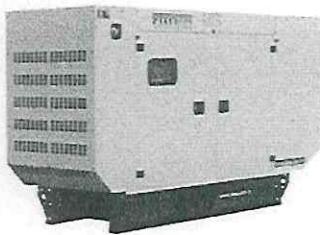


**Certificado de Garantía Electropower**

<b>Datos Cliente</b>	Empresa:	Davita Chile S.A
	Rut Empresa:	99.507.130-4
	Dirección:	[REDACTED]
	Contacto:	Alvaro Gonzalez Barahona
	Teléfono:	[REDACTED]
	Email:	[REDACTED]
<b>Datos Instalación</b>	Aplicación	Emergencia
	Lugar Instalado:	[REDACTED]
	Instalador:	Electropower
	Teléfono:	[REDACTED]
	Email:	[REDACTED]
<b>Datos Equipo</b>	Modelo:	EPD150CS
	Serie:	2108203
	Voltaje (V):	400 / 230
	Frecuencia (Hz):	50 Hz
	TTA (A):	250 AMP
<b>Puesta en Marcha</b>	FECHA	26 de febrero 2024
<b>Garantía</b>	18 meses o 2000 hrs para Operación de Emergencia desde la puesta en marcha, lo que se cumpla primero. 12 meses o 600 hrs para Operación Prime (utilización diaria a carga variable) desde la puesta en marcha, lo que se cumpla primero.	



Carlos Ossa  
**Gerente de Operaciones**  
 Sociedad Comercial Electropower S.A.



Carretera General San Martín 8250 Bodega 29 B  
 Quilicura  
[WWW.ELECTROPOWER.CL](http://WWW.ELECTROPOWER.CL)

**ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL**

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

<b>1. ANTECEDENTES</b>				
1.1 Fecha de Inspección: <u>02.12.22</u>	1.2 Hora de inicio: <u>08:20</u>	1.3 Hora de término: <u>10:40</u>		
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Nephrocare</u>				
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Carlos Lorca Tobas #942</u>	Comuna: <u>Independencia</u>	Región: <u>R.M.</u>		
Coordenada Norte (WGS84): <u>6300768,2</u>	Coordenada Este (WGS84): <u>316402,8</u>	Huso: 19S <input checked="" type="checkbox"/> 18S _____		
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Nephrocare chile S.A.</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Carlos Lorca Tobas # 942</u>			
RUT o RUN: <u>98301.130-4</u>	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]		
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Daniela Anaya Orellana</u>				
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]		

<b>2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>				
2.1 Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38 / 11 MMA</u>	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos (Nº de Resolución / Año / Organismo) Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>fiscalización demanda por ruido</u>			

<b>3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN</b>				
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

<b>4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)</b>				
<u>- aplicación art. 2º del DS n° 38/11 del MMA.</u>				

<b>5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)</b>				
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma		
<u>Marco Arrieros B</u>	<u>Santuario de Salud R.M</u>			
<u>Andrea Nunes T</u>	<u>Santuario de Salud R.M</u>			

## 6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① En el marco de la denuncia n° 19573 por emisión de ruido, cuya fiscalización ha sido encarada a la Senda de Soler 24 a través de oficio n° 1323 y con código de identificación ID 468-XIII-2022, se visita domicilio de denunciante con el objetivo de realizar mediciones de fiscalización. ② Ya vista del 20.10.22 a las 20:01 hrs, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. ③ Durante la vista del 02.12.22, a las 08:20 hrs, se aplicó art. 21º del D.S. n° 38/11 del MNA, considerado que el ruido denunciado se genera desde dispositivo "grupo eléctrico" cuyo funcionamiento es no previsto. ④ Se hizo funcionar el grupo eléctrico "UNIVERSAL Pante" PWJD60 CTA 1500 RPM 48 kW durante 1 minuto y se realizó una medición de ruido en la puerta abierta del recinto donde se encuentra ubicado. ⑤ Los niveles de ruido se registraron desde patio de vivienda de denunciante y según procedimiento establecido en el D.S. n° 38/11 del MNA. ⑥ Los niveles de ruido parciales registrados corresponden a:

Leq	73,1	73,3	72,5
Lnit	72,1	72,7	71,6
Lmax	73,8	73,9	73,4

⑦ El instrumental utilizado correspondió a Sonómetro marca RION modelo NL-20 N° serie 41758P con su imánico colibrador marca RION modelo NC-74 N° serie 35173536.

⑧ Los resultados y toda la información serán enviada a la SMA para su evaluación y resolución.

## 7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad: